



DECRETOS

Conservación de caminos pavimentados del Centro y Sur

Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, Juárez Celman, Río Segundo, Tercero Arriba, Gral San Martín

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1056

Córdoba, 11 de Agosto de 2006

VISTO:

El expediente Nº 0045-012035/02, Cuerpos I al VIII en el que obra la Resolución Nº 00642/06 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ZONA 4 - CAMINOS PAVIMENTADOS DEL CENTRO Y SUR - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, RÍO SEGUNDO, TERCERO ARRIBA, GENERAL SAN MARTÍN", a cargo de la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 15 de marzo de 2006, la Medición

Final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 4.742.964,05, arrojando una diferencia en menos de \$ - 4,88, el Certificado Nº 42 Final de Precios Contractuales y s/ Decreto 906/02 por el mes de febrero de 2006, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.405,61 y de \$ 32.545,47, que serán liquidados oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 84/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 4,87, debido a la menor inversión por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 3613/06, Compromiso Nº 988/06 de la que surge una diferencia por redondeo de \$ 0,01, se autorice al referido Departamento para que proceda a la devolución de la Garantía de Contrato en la forma que estuviera constituido, según Informe Nº 84/06 del citado Departamento y se apruebe la ampliación de plazo de treinta y tres (33) días calendario.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/

77 y 79 del Decreto Nº 4758/77 (recepción provisoria - devolución depósito de garantía).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 320/06 y de Fiscalía de Estado bajo el Nº 771/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Provisional de fecha 15 de marzo de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA ZONA 4 - CAMINOS PAVIMENTADOS DEL CENTRO Y SUR - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, RÍO SEGUNDO, TERCERO ARRIBA, GENERAL SAN MARTÍN", a cargo de la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A.

Artículo 2º.- APRUÉBASE la Medición Final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la obra por un monto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1231

Córdoba, 26 de Septiembre de 2006

VISTO:

El expediente Nº 0327 - 072638/2005.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.769/05 se creó el Programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES AÑO 2006".

Que dicho Decreto estableció un cupo de trescientos (300) beneficiarios del interior de la Provincia.

Que en esta instancia se ha evaluado la necesidad de ampliar dicho cupo, como

asimismo hacerlo extensivo a la totalidad del territorio provincial, con la finalidad de lograr un mejor y más efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos, los cuales han sido expuestos en el Decreto de creación del Programa precedentemente mencionado.

Por ello, lo dispuesto por el Art. 144 inc. 1) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 804/06;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Decreto Nº 1769/05 que creó el programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES AÑO 2006", ampliando el cupo de beneficiarios de Trescientos (300) a Mil (1.000) y extendiendo la cobertura a todo el territorio Provincial.

Artículo 2º.- RATIFÍCASE la vigencia del articulado correspondiente al Decreto Nº 1.769 del 29 de Diciembre de 2005, no modificado por el presente.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento del presente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Finanzas y Fiscal de estado, y firmado por la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Artículo 5º.- PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas

Regionales; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1056

total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con Cinco Centavos (\$ 4.742.964,05), arrojando una diferencia en menos de Pesos Cuatro Con Ochenta y Siete Centavos (\$ -4,87) de la que surge una diferencia por redondeo en \$ 0,01.

Artículo 3°.- APRUEBASE el Certificado N° 42 Final de Precios Contractuales y s/Decreto N° 906/02 por el mes de febrero de 2006, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cinco Con Sesenta y Un Centavos (\$ 1.405,61) y de Pesos Treinta Y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Con Cuarenta Y Siete Centavos (\$ 32.545,47).

Artículo 4°.- DESAFECTAR la suma de Pesos Cuatro Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 4,87), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 3613/06 y Compromiso N° 988/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/2, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3820 del P.V.

Artículo 5°.-AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que proceda a la Devolución del Depósito de Garantía del Contrato en la forma en que estuviere constituido, según Informe N° 84/06 de Departamento I Administración y Personal de la citada Dirección.

Artículo 6°.-APRUEBASE la ampliación de plazo de treinta y tres (33) días calendario, para la finalización de la obra.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 8°.-PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 539

Córdoba, 28 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 0109-068759/2005 y sus agregados por cuerda floja Nros. 0109-069673/2006 0109-069762/2006, 0109-073981/2006, 0109-073983/2006 y 0109-074376/2006, en los cuales obran las actuaciones relacionadas con la clasificación en zona desfavorable de establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que exige la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y Ley N° 9250).

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar a los establecimientos educativos en cuestión en los Grupos de zona desfavorable que les corresponde y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2052/06, 2029/06, 2027/06, 2028/06, 2030/06 y 1984/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- CLASIFICAR en los siguientes Grupos de zona desfavorable a los establecimientos educativos que a continuación se consignan, dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de esos centros educativos el respectivo porcentaje de bonificación por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

GRUPO B:

Escuela de Nivel Inicial "2 DE ABRIL", Capital -veinte por ciento (20 %) de bonificación.-

GRUPO C:

Escuela de Nivel Inicial "JUAN DE SAN MARTIN Y GOMEZ" -Anexo- de Villa Gutiérrez, Departamento Ischilín, -cuarenta por ciento (40 %) de bonificación.-

GRUPO D:

Escuela de Nivel Inicial "SARGENTO CABRAL" -Anexo- de Paraje Nuñez del Prado, Departamento Colón -sesenta por ciento (60 %) de bonificación.-

Escuela de Nivel Primario "JOSE MIÑO" de Campo Nata, Departamento Marcos Juárez -sesenta por ciento (60 %) de bonificación.-

Escuela de Nivel Primario "JOSE Manuel Estrada" de Campo Santa Florinda, Departamento Marcos Juárez -sesenta por ciento (60 %) de bonificación.-

GRUPO F:

Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE YRIGOYEN" -Anexo- de San Clemente, Departamento Santa María -ciento por ciento (100 %) de bonificación.-

El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente y Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Recursos Humanos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 35 - 13/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 8 de mayo de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos Ruta Provincial N° 10 - Tramo: Programa 7,50 hacia Matorrales - Las Junturas - Programa 8,0 hacia Colazo - (Longitud 15,50 km)" a cargo de la Municipalidad de Las Junturas. Aprobar la Medición Final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un total de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con Noventa y Tres Centavos (\$ 31.155,93). Aprobar el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006, que asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos Setenta y Seis Con Treinta y Ocho Centavos (\$ 1.776,38), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 86/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con Setenta Centavos (\$ 2.853,70), y consecuentemente Autorizar a la Dirección Provincial para que proceda a su devolución en la forma que estuviere constituido, s/ Expte. N° 0045-013030/05.-

RESOLUCION N° 36 - 13/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 6

de marzo de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos Ruta Provincial N° 3 - Tramo: Empalme Acceso a Pueblo Italiano - La Cesira - Empalme Ruta Provincial N° 7 - (Long. 42,00 km)". Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cuatro (\$ 57.074,00) según la cual de ha ejecutado la obra no arrojando diferencia. Aprobar el Certificado N° 5 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2006, que asciende a la suma de Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Tres Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.973,75). Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con Setenta Centavos (\$ 2.853,70), y consecuentemente Autorizar a la Dirección Provincial para que proceda a su devolución en la forma que estuviere constituido, s/ Expte. N° 0045-013030/05.-

RESOLUCION N° 41 - 24/07/06 - Autorizar el llamado a Licitación Pública para contratar los trabajos de: "Servicio de Limpieza Edilicia y de Oficinas - Casa Central de la Dirección Provincial de Vialidad", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Quince Con Treinta Centavos (\$ 77.715,30), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 3746/06, Jurisdicción 1.25, Programa 265/1, Partidas: Principal 03, Parcial 16 del P.V. Facultar a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres y publicar los avisos de licitación correspondientes, s/ Expte. N° 0045-013574/06.-